

INFORME SECRETARIAL

Radicado Despacho Comisorio No. 0011

Paso al despacho de la señora Juez el Despacho Comisorio de la referencia, el cual se recibió el 23 de febrero de 2022, a las 11:22 a.m. con 8 fls. Para proveer.

Saboyá, dos (2) de marzo del dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3

Radicado Despacho Comisorio No. 0011

Saboyá, tres (3) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante/Solicitante/Accionante: ANASOLEY RODRÍGUEZ

Demandado/Oposición/Accionado: JOSÉ LUIS TORRES AGUIRRE

ASUNTO:

Auxiliar y cumplir la comisión No. 002 en comendada por el Juzgado de Familia del Circuito de Chiquinquirá, la cual se recibió el 23 de febrero de 2022, a las 11:22 a.m. con 8 fls., para dar cumplimiento al numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia adiada 10 de agosto de 2021, emitida por el Juzgado Comitente, esto es para llevar a cabo el control administrativo del pago de la cuota alimentaria en el asunto de la referencia, para el menor ÁNGEL ISAAC TORRES RODRÍGUEZ.

Para el cumplimiento de la Comisión antes recibida, se procederá a citar y notificar por los canales electrónicos y medios más expedito al demandado JOSÉ LUIS TORRES AGUIRRE, para que comparezca a este Estrado Judicial y se le notifique los deberes señalados en el numeral cuarto de la sentencia antes referida, emanada del Juzgado de Familia del Circuito de Chiquinquirá.

Cumplida la comisión volver las diligencias al juzgado de origen, previas las constancias del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIAR y cumplir la comisión No. 002 del Juzgado de Familia del Circuito de Chiquinquirá, la cual se recibió el 23 de febrero de 2022, a las 11:22 a.m. con 8 fls, para dar cumplimiento al numeral cuarto de la parte resolutive de la Sentencia adiada 10 de agosto

AUTO INTERLOCUTORIO No 135

Radicado Despacho Comisorio No. 0011

de 2021, emitida por el Juzgado Comitente, esto es, para llevar a cabo el control administrativo del pago de la cuota alimentaria en el asunto de la referencia, para el menor ÁNGEL ISAAC TORRES RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: PARA el cumplimiento de la Comisión que precede, se procederá a citar y notificar por los canales electrónicos y medios más expeditos al demandado JOSÉ LUIS TORRES AGUIRRE, para que comparezca a este Estrado Judicial y se le notifique los deberes señalados en el numeral cuarto de la sentencia antes referida, emanada del Juzgado de Familia del Circuito de Chiquinquirá.

TERCERO: CUMPLIDA la comisión de vuelvan las diligencias al juzgado de origen, previas las constancias del caso.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 9 publicado el 4 de marzo del 2022
--

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

AUTO INTERLOCUTORIO No 135

Radicado Despacho Comisorio No. 0011

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b98e602a91dcb4af7b5466936248482e4f12239f88fa5ef21b2045814c5b07c**

Documento generado en 03/03/2022 07:09:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>